

# **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN LINGÜÍSTICA**

## **DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Art. 1° El Programa de Doctorado en Lingüística de la Pontificia Universidad Católica de Chile se regirá por el presente Reglamento. Además, le serán aplicables la Declaración de Principios de la Universidad, los Estatutos Generales, el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Estudiante de Doctorado, el Reglamento sobre Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria, el Reglamento sobre Comités Ético Científicos, el Reglamento de Propiedad Intelectual, el Reglamento del Académico, la legislación nacional vigente y toda la demás normativa pertinente de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

## **TÍTULO I DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

### **Del grado académico**

Art. 2° El grado académico de doctor acredita haber realizado un programa de estudios avanzados, incluyendo una tesis de investigación. Los estudios conducentes al grado de doctor se centran en la adquisición de conocimientos profundos, competencias y habilidades integrales para realizar investigación o creación original de forma independiente, alcanzando la preparación suficiente para generar aportes significativos en el desarrollo de las diversas áreas del saber y sus aplicaciones en la sociedad y el entorno.

En conformidad con estos principios, la Facultad de Letras de la Pontificia Universidad Católica de Chile ofrece desde el año 2011 un programa de doctorado conducente al grado de Doctor en Lingüística, creado mediante el Decreto de Rectoría N° 8/2011.

El Doctorado en Lingüística de la Pontificia Universidad Católica de Chile se sustenta en una concepción científica del estudio del lenguaje humano, la que integra enfoques formales, funcionales y discursivos. Promueve un pluralismo teórico y metodológico que permite a los estudiantes abordar problemas lingüísticos desde diversas perspectivas analíticas. El Programa articula la reflexión conceptual con el análisis empírico riguroso, favoreciendo la investigación del español y de otras lenguas en sus contextos sociales y culturales.

### **Del objetivo del programa**

Art. 3° El objetivo general del Doctorado en Lingüística es formar, en un nivel de excelencia, investigadores habilitados para trabajar de manera autónoma en la generación de conocimiento especializado en el ámbito de las ciencias del lenguaje.

Sus objetivos específicos son:

- a) Formar investigadores de alto nivel, especialmente habilitados para producir investigación original, independiente y relevante en diversos campos de desarrollo de la lingüística, en especial en nuestras áreas de especialización.
- b) Formar especialistas de alta calificación en lingüística, que permitan ampliar y fortalecer el desarrollo de programas de licenciatura y sustentar la expansión de la formación de posgraduados en la disciplina.
- c) Desarrollar capacidades necesarias para participar en el examen, estudio y debate de fenómenos lingüísticos desde una aproximación sólidamente informada y especializada que implique un aporte para la sociedad desde la disciplina.

## **TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO**

### **De la organización interna del programa**

Art. 4° El Doctorado en Lingüística será dirigido por su jefe de programa y será asesorado por el Comité de Doctorado correspondiente.

El jefe de programa representará al Doctorado en Lingüística en el Comité de Posgrado de la Facultad, organismo colegiado cuya misión es coordinar, al interior de la Facultad de Letras, las actividades de investigación y doctorado que en ella se ejecuten.

### **Del jefe de programa**

Art. 5° El jefe de programa del Doctorado en Lingüística será nombrado por el decano de la Facultad de Letras, con el acuerdo previo del Consejo Académico de la misma.

El jefe de programa deberá ser un profesor miembro del claustro del doctorado y, a la fecha de su nombramiento, deberá estar categorizado como profesor asociado o titular.

El jefe de programa permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza del decano. Su designación se formalizará mediante Decreto de Rectoría.

Art. 6° Corresponderá al jefe de programa realizar las funciones descritas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente en la Universidad. Adicionalmente, le corresponderá:

- a) Asistir, en calidad de ministro de fe, a los exámenes de candidatura y defensas finales de tesis del programa;
- b) Velar por el correcto desarrollo de las tesis en el marco del programa;
- c) Atender las necesidades de coordinación y desarrollo académico propias del funcionamiento regular del programa;
- d) Conformar y velar por el adecuado funcionamiento del Comité de Tesis, en los aspectos que no estén reservados al Comité de Doctorado.

### **Del Comité de Doctorado**

Art. 7° El Comité de Doctorado estará integrado por:

- a) El director de investigación y posgrado, en representación del decano, quién lo presidirá;
- b) El jefe de programa;
- c) Al menos dos académicos del Programa, que aseguren la representatividad de las líneas de investigación, propuestos por el director de investigación y posgrado, oída la opinión del jefe del programa y aprobados por el Consejo de Facultad;
- d) Un representante de los estudiantes, elegido por estos, quien tendrá derecho a voz en las sesiones ordinarias del Comité. Para ser elegido, deberá ser estudiante regular del Programa.

Art. 8° Corresponderá al Comité de Doctorado realizar las funciones descritas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente en la Universidad. Adicionalmente, le corresponderá seleccionar a los académicos que participarán como parte del claustro académico del programa, así como a quienes se desempeñen como profesores colaboradores.

### **TÍTULO III DE LOS ACADÉMICOS DEL PROGRAMA**

Art. 9° Podrán realizar docencia en un programa de doctorado sólo aquellos profesores de la Universidad que cuenten con el grado académico de doctor y que hayan sido autorizados por el Comité de Doctorado en conformidad con los requisitos contemplados en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente, en el Reglamento del Académico y con aquellos establecidos por cada unidad académica.

#### **De la dirección de tesis**

Art. 10° La responsabilidad de la dirección de tesis estará a cargo de académicos de la Universidad autorizados por el Comité de Doctorado que cumplan conjuntamente con los siguientes requisitos:

- a) Cuenten con el grado académico de doctor;
- b) Sean investigadores activos, con publicaciones, proyectos, entre otros, y
- c) Hayan cursado los talleres de dirección de tesis indicados por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado cuando se trate de profesores que asumen como director de tesis por primera vez en la Universidad. Tendrán dos años desde su habilitación como director de tesis para cumplir con este requisito. Sin perjuicio de lo anterior, quienes puedan demostrar formación equivalente, podrán convalidar dichos talleres de acuerdo al procedimiento establecido para ello por la Escuela de Graduados.

Podrán asumir la responsabilidad de docencia y dirección de tesis aquellas personas que, no obstante no cumplir con los requisitos antes referidos, sean reconocidas por su excelencia

en el manejo de conocimiento, producción científica, investigación, trayectoria profesional, calidad de publicaciones u otras actividades en las que destaquen por su aporte creativo y hayan sido seleccionadas y aprobadas por el Comité de Doctorado y el Vicerrector de Investigación y Postgrado, de acuerdo a lo que establece el Reglamento del Académico.

#### **De los académicos colaboradores e invitados**

Art. 11° Son académicos colaboradores aquellos profesores de la Facultad de Letras que, sin formar parte del claustro académico, han sido autorizados por el Comité de Doctorado para participar en funciones específicas del programa.

Para ser habilitados como colaboradores, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer el grado académico de doctor;
- b) Acreditar conocimiento especializado en las áreas en que impartan docencia o participen en comités;
- c) Contar con antecedentes de productividad académica reciente en su área de especialización;
- d) Participar, o haber participado, en actividades de investigación formalizadas en los últimos años.

Los académicos colaboradores podrán impartir docencia en el programa y participar en comités de tesis, pero no podrán dirigir tesis doctorales.

Art. 12° El Comité de Doctorado podrá invitar a profesores de otras unidades académicas de la Universidad o de otras universidades nacionales o extranjeras a participar en el programa en calidad de profesores invitados.

Podrán desempeñar funciones de docencia, participación en comités de tesis y codirección de tesis, según se determine en cada caso.

Para ser invitados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del grado académico de doctor, o bien demostrar una trayectoria consolidada y reconocida internacionalmente en su campo de estudio;
- b) Acreditar producción académica reciente y vigencia en su ámbito de especialización.

La pertinencia de cada invitación será evaluada por el Comité de Doctorado. Las funciones asignadas serán definidas por el jefe de programa.

#### **TÍTULO IV DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA**

Art. 13° Los requisitos de admisión son públicos y serán difundidos por las vías que estime pertinente el Programa al iniciar el proceso de postulación.

a) Requisitos de postulación:

- i. estar en posesión de los grados académicos de licenciado y/o magíster otorgados por universidades chilenas o extranjeras que sean equivalentes;
- ii. una carta de intención que incluya una propuesta preliminar de investigación;
- iii. los grados académicos y las notas de estudios universitarios previos;
- iv. una entrevista personal (presencial o por teleconferencia);
- v. *currículum vitae*;
- vi. dos cartas de recomendación;
- vii. otros antecedentes relevantes que considere el Comité de Doctorado.

b) Del proceso de postulación:

Se realizará a través del sistema de postulación en línea habilitado por la Dirección de Investigación y Posgrado de la Facultad de Letras. Por medio de este se deberá remitir los requisitos y antecedentes señalados en el punto anterior, en las fechas estipuladas por la autoridad competente para cada temporada inicial del doctorado.

c) Del proceso de selección:

El proceso de selección contempla la evaluación integral de los antecedentes presentados por el postulante, a partir de una pauta establecida por el Comité de Doctorado. Esta pauta orienta el análisis de los aspectos académicos y profesionales, considerando los grados obtenidos, el rendimiento académico en estudios previos, la trayectoria investigativa o de perfeccionamiento, la experiencia docente o profesional, y la calidad de las cartas de recomendación. Se evalúa asimismo un esbozo de proyecto de investigación, que debe demostrar conocimiento suficiente de un área de la lingüística, claridad en la formulación de una pregunta relevante y habilidades para estructurar un esquema básico de trabajo.

Los postulantes preseleccionados son convocados a una entrevista personal, en modalidad presencial o remota, en la que se indaga con mayor profundidad en su motivación para ingresar al programa, su conocimiento sobre el funcionamiento y exigencias del Doctorado, y la pertinencia de sus intereses y la adecuación de su perfil a las líneas de investigación disponibles.

Finalizado el proceso, el Comité de Doctorado define la selección en función del mérito académico, la coherencia entre la propuesta y las líneas del programa, y la disponibilidad de profesores que puedan asumir la dirección de tesis. El Comité se reserva el derecho de no asignar todas las vacantes disponibles si considera que no hay suficientes postulantes que satisfagan las exigencias del programa.

d) Admisión al programa de doctorado:

La admisión o rechazo al programa de doctorado será notificada por medio de una carta dirigida al postulante y firmada por el jefe de programa.

e) Procedimiento de matrícula:

El procedimiento de matrícula se rige por lo que establezca la Dirección de Admisión y Financiamiento Estudiantil de la Universidad y según la normativa vigente de la Universidad.

### **DE LA DECLARACIÓN JURADA**

Art. 14° Independientemente del tema de tesis, todos los estudiantes matriculados en el programa deberán firmar la declaración jurada sobre invenciones realizadas en la Universidad, a más tardar al momento de aprobar su candidatura.

## **TÍTULO V DEL PLAN DE ESTUDIOS**

### **De su composición curricular**

Art. 15° El plan de estudios del Doctorado en Lingüística contempla 370 créditos UC equivalentes a 222 SCT (Sistema de Créditos Transferibles), cuyo desglose está contenido en la respectiva Resolución de la Vicerrectoría que lo aprueba. Este se compone de las siguientes actividades:

Cursos y actividades con créditos:

- Estudios Gramaticales
- Estudios Fonológicos
- Estudios Semánticos
- Estudios del Discurso Oral y Escrito
- Investigación en Ciencias del Lenguaje I
- Investigación en Ciencias del Lenguaje II
- Seminario optativo 1
- Seminario optativo 2
- Seminario optativo 3
- Seminario optativo 4
- Estudios Dirigidos I
- Estudios Dirigidos II
- Estudios Dirigidos III
- Proyecto de Tesis Doctoral
- Examen de Candidatura
- Tesis Doctoral I
- Tesis Doctoral II
- Tesis Doctoral III
- Tesis Doctoral IV

Cursos y actividades sin créditos:

- Actividades Anuales de Seguimiento I y II
- Dominio de un segundo idioma

- Talleres de habilidades transversales coordinados por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, uno de los cuales debe ser de naturaleza ética
- Pasantía internacional
- Autoría de artículo científico

## **TÍTULO VI DE LA CANDIDATURA AL DOCTORADO**

### **De los requisitos para ser candidato a doctor**

Art. 16° Para ser candidato a doctor se requiere:

- a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el Programa;
- b) Haber aprobado los cursos mínimos y optativos que componen el Programa;
- c) Haber recibido la aprobación del Proyecto de Tesis en su versión escrita por el Comité de Tesis;
- d) Haber aprobado el Examen de Candidatura, que incluye la defensa oral del Proyecto de Tesis ante el Comité de Tesis, en un plazo no superior al quinto semestre de permanencia en el Programa;
- e) Haber aprobado el Taller de Ética e Integridad en Investigación o su equivalente, que coordina la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado; y
- f) Haber cumplido las demás exigencias que el Programa disponga y el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente especifique, si corresponde.

### **De los plazos para aprobar el Examen de Candidatura**

Art. 17° El estudiante deberá aprobar su candidatura a más tardar al finalizar el quinto semestre de estudios contados desde su ingreso al Programa.

### **Del plazo para mantener la calidad de candidato a doctor**

Art. 18° La calidad de candidato a doctor durará mientras el estudiante se encuentre vigente en el programa, según lo señalado en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

### **Del seguimiento del cumplimiento del plazo de candidato a doctor**

Art. 19° El Comité de Doctorado será el encargado de realizar el seguimiento periódico de la admisión, progresión y graduación de los estudiantes del Programa, en conjunto con el jefe de programa, e informar de dicha gestión a la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado según el formato vigente, al menos una vez en cada periodo académico, de acuerdo al plazo establecido para ser candidato a doctor.

## **TÍTULO VII DE LA TESIS**

### **De la definición de la tesis**

Art. 20° La actividad principal del Doctorado en Lingüística corresponde al desarrollo de una tesis, que debe consistir en una investigación original que sea una contribución significativa a la disciplina y certifique la competencia del candidato como investigador independiente.

El trabajo de tesis admite dos modalidades de presentación de los resultados:

- a. Un manuscrito unitario, o
- b. Un compendio de al menos tres artículos que versen sobre un tema de investigación en común, agrupados en un único documento, cuyas exigencias específicas se encuentran en el protocolo pertinente.

### **De la presentación de la tesis**

Art. 21° Para presentar la tesis doctoral, el estudiante deberá haber aprobado todas las instancias curriculares del plan de estudios, incluyendo las asignaturas de Tesis Doctoral I a IV y las actividades anuales de seguimiento. La versión final del manuscrito debe cumplir con las normas de formato y estructura establecidas por el programa, y ser entregada dentro de los plazos definidos.

La defensa de la tesis es una instancia oral y pública en la que el candidato expone los resultados de su investigación ante el Comité de Tesis, integrado según lo dispuesto en el artículo 25° de este reglamento. Esta defensa tiene lugar una vez que el manuscrito ha sido evaluado y considerado apto para su presentación.

Los detalles específicos sobre la presentación escrita, el comité evaluador y el procedimiento de defensa pública se encuentran en el protocolo interno de tesis doctoral.

En caso de que la tesis sea parte de un convenio de cotutela conducente a la obtención de un doble grado o grado conjunto con una universidad extranjera, los estudiantes deberán someterse a la normativa de obtención del grado que estipule el convenio de colaboración firmado entre ambas universidades sobre materias como las instancias de defensa oral, el idioma de esta u otros requisitos, así como lo señalado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

### **Del director de tesis**

Art. 22° La designación del director de tesis, sus atribuciones y responsabilidades se rigen por el Reglamento General de Estudios de Doctorado y el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigentes.

El director de tesis de doctorado podrá renunciar a su condición si el estudiante no cumple con los requisitos establecidos por el Programa o en caso de incumplimiento de la política de integridad académica o normativa vigente de la Universidad. Para ello, el director de tesis

deberá presentar la situación ante el Comité de Doctorado, para la aprobación de la renuncia. Será responsabilidad del Comité de Doctorado designar un nuevo director de tesis al estudiante.

Asimismo, el estudiante podrá solicitar al Comité de Doctorado el cambio de director de tesis por razones justificadas. El Comité, una vez oídos los antecedentes expuestos por ambas partes, podrá designar un nuevo director conforme al Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

### **Del Comité de Tesis y su composición**

Art. 23° El proceso de evaluación de la tesis desde la aprobación del proyecto de investigación hasta su defensa final, será responsabilidad del Comité de Tesis, el que deberá estar compuesto por al menos tres académicos con el grado académico de doctor, incluyendo:

- a) El director de tesis y codirector de tesis, si lo hubiere;
- b) Un académico perteneciente al Programa que actúe como coordinador del proceso, y
- c) Un académico externo al Programa y a la Universidad, preferentemente de una institución extranjera, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Universidad.

En la instancia final de evaluación de la tesis, tanto de su informe escrito como en el acto de defensa oral, al comité de tesis se incorporará un segundo evaluador externo al Programa y a la Universidad. En la calificación de la defensa oral participarán solamente el evaluador interno y los dos evaluadores externos, restándose el director (y codirector, si lo hubiere).

Dependiendo de los requerimientos de la investigación, el Comité podrá sumar un codirector de tesis. La designación del codirector de tesis, sus atribuciones y responsabilidades son las mismas que rigen para el director de tesis.

Para los estudiantes que estén realizando una cotutela conducente a doble grado o grado conjunto, los miembros del Comité de Tesis que evaluarán su trabajo y defensa de tesis se conformarán en concordancia a lo definido en el convenio firmado entre las partes y a lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente de la Universidad.

### **De las funciones del Comité de Tesis**

Art. 24° Corresponderá al Comité de Tesis guiar, asesorar y determinar la aprobación o reprobación de la tesis, así como velar por el adecuado progreso del estudiante durante las actividades anuales de seguimiento, instancias en las cuales el estudiante presentará los avances realizados en su tesis.

### **Del proceso de evaluación y calificación de la tesis**

Art. 25° La evaluación de la tesis doctoral se realiza en dos etapas: una evaluación del manuscrito y una defensa pública oral.

Para someter su tesis a evaluación, el estudiante debe haber aprobado todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluyendo las asignaturas Tesis Doctoral I a IV, y haber cumplido con las actividades anuales de seguimiento. La versión final del manuscrito debe ajustarse a las normas formales de presentación del programa y contar con la aprobación del director de tesis.

Una vez evaluado y aprobado el manuscrito por el director (y codirector, si es pertinente), este es enviado para su evaluación al resto del Comité de Tesis, que para esta ocasión se amplía con la adición de un segundo profesor informante externo.

La defensa consiste en una exposición oral del candidato ante el Comité de Tesis, el jefe de programa (quien actúa como secretario de actas y ministro de fe) y el público, seguida de una ronda de preguntas por parte de los evaluadores. El director de tesis (y codirector, si lo hubiere) asiste a la defensa, pero no participa en la evaluación oral ni en su calificación.

Los procedimientos específicos de presentación, evaluación y defensa se encuentran descritos en el protocolo interno de tesis doctoral.

#### **Del beneficio para estudiantes en vías de graduación**

Art. 26° Este beneficio lo otorga la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de forma semestral, permitiendo a los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente, mantenerse vigentes en el Programa para terminar y calificar su tesis, eximiéndolos del pago del arancel de matrícula. Este beneficio podrá extenderse hasta que el estudiante complete diez semestres de permanencia total en el Programa. Excepcionalmente y por razones justificadas, este periodo podrá prorrogarse por un máximo de dos semestres adicionales, a solicitud del jefe de programa a la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación, la que resolverá al respecto.

#### **De las actividades anuales de seguimiento a la tesis**

Art. 27° Durante el desarrollo del trabajo de tesis, el candidato deberá realizar dos actividades anuales de seguimiento. La primera debe efectuarse, a más tardar, al sexto semestre de permanencia en el programa, es decir, dos semestres después de la aprobación del Examen de Candidatura. La segunda debe realizarse, también como máximo, dos semestres después de la primera, lo que corresponde al octavo semestre.

Estas actividades, que no otorgan créditos, consistirán en la presentación escrita del avance de la tesis ante el Comité de Tesis, el que las evaluará y calificará como "Aprobada" (A) o "Reprobada" (R).

En caso de que el candidato no apruebe alguna de estas instancias, caerá en causal de pérdida de vigencia, pudiendo contar con una nueva opción en caso de que el Comité de Tesis así lo establezca.

## **DE LAS TESIS DE DOCTORADOS EN COTUTELA**

Art. 28° El desarrollo de una tesis en cotutela con obtención de doble grado o grado conjunto en otra universidad se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

## **DE LAS TESIS DE DOCTORADOS INTERDISCIPLINARIOS**

### **De la definición de la tesis interdisciplinaria**

Art. 29° Una tesis se considera interdisciplinaria cuando se contemple en su enfoque y desarrollo, problemáticas, contenidos o metodologías que combinen más de una disciplina. En este caso, se designará al menos un director de tesis por cada una de las disciplinas concurrentes, quienes deberán salvaguardar el carácter interdisciplinario de la tesis y participar en la evaluación de esta.

### **De la composición del Comité de Tesis para tesis interdisciplinarias**

Art. 30° Se regirá por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente de la Universidad.

## **TÍTULO VIII REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCIÓN DE GRADO**

### **Del egreso del programa**

Art. 31° Para obtener el egreso del Doctorado en Lingüística el estudiante deberá:

- a) Haber aprobado el plan de estudios señalado en la Resolución de la Vicerrectoría Académica correspondiente;
- b) Haber obtenido la aprobación del Comité de Tesis respecto de la investigación realizada y del manuscrito final de la tesis.

### **De la obtención de grado**

Art. 32° Para obtener el grado académico de Doctor en Lingüística, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener la calidad de candidato a doctor;
- b) Haber aprobado como estudiante regular todos los cursos y actividades que conforman su programa de estudios;
- c) Haber aprobado su tesis conforme se indica en el presente Reglamento;
- d) Haber tenido una permanencia mínima de cuatro semestres en el Programa;
- e) Cumplir lo dispuesto en el Título XIII del Reglamento del Estudiante de Doctorado;

- f) Acreditar el dominio de un idioma distinto a la lengua materna y con aplicación en ámbitos académicos, según los lineamientos indicados por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado;
- g) Haber aprobado los talleres de habilidades transversales exigidos por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, uno de los cuales deberá ser de naturaleza ética;
- h) Tener en proceso de publicación al menos un artículo científico derivado de su tesis como autor principal. Este artículo debe estar enviado a una revista indexada o incluido en un libro académico de reconocido prestigio. Alternativamente, puede presentar una patente en tramitación relacionada con su investigación. Excepcionalmente, el Comité de Doctorado o de Programa respectivo podrá autorizar el no cumplimiento de esta exigencia cuando se estime que esto podría favorecer la publicación posterior de artículos o productos de mayor impacto.
- i) Haber realizado una estadía de investigación en el extranjero, con equipos que trabajen temas atingentes a su tesis. Excepcionalmente, el Comité de Doctorado podrá autorizar la sustitución de esta actividad por una pasantía nacional y, en casos de fuerza mayor, eximir al estudiante de realizarla;
- j) Haber ingresado el texto final de su tesis aprobado por su Comité de Tesis, en el repositorio de Bibliotecas UC, y
- k) Cumplir con las demás exigencias administrativas que el Programa disponga.

La calificación final del estudiante en el Programa se determina a partir de la ponderación de su desempeño académico, de la evaluación de su manuscrito de tesis y de su defensa pública. La fórmula de cálculo y los criterios específicos de evaluación se encuentran establecidos en el protocolo interno de tesis doctoral.

La graduación del Programa de Doctorado requerirá la aprobación de todos los requisitos de egreso y obtención del grado, de acuerdo a lo preceptuado en esta materia en el Título XIII del Reglamento del Estudiante de Doctorado.

El trámite de egreso y titulación se realizará conforme a lo establecido por la Dirección de Registros Académicos de la Vicerrectoría Académica.

## **TÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA**

Art. 33° Se entiende por evaluación académica el proceso de medición y calificación del trabajo del estudiante mediante el uso de herramientas diseñadas para tal efecto. Este proceso se registrará por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

## **TÍTULO X DEL RECONOCIMIENTO Y LA CONVALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO**

Art. 34° El reconocimiento y convalidación de los programas de estudio se registrará por lo señalado en el Reglamento sobre Convalidaciones en Programas Académicos de la Universidad, el

Reglamento General de Estudios de Doctorado y el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigentes.

## **TÍTULO XI DE LAS CAUSALES DE PÉRDIDA DE VIGENCIA**

Art. 35° Son causales de pérdida de vigencia las siguientes:

- a) Reprobar cualquier curso señalado en el plan de estudios;
- b) Obtener un promedio ponderado acumulado inferior a cinco como cero (5,0);
- c) Reprobar cualquier actividad asociada a la realización de la tesis, como son: los avances de tesis, el texto final de la tesis, el examen público de defensa de tesis, o no haber realizado este último una vez transcurridos doce semestres desde su ingreso al Programa;
- d) No haber rendido o haber reprobado el Examen de Candidatura una vez transcurrido el quinto semestre desde la fecha en que el estudiante ingresa al Programa;
- e) Mantenerse más de un periodo académico en calidad de abandono.

Los estudiantes que hubiesen incurrido en causal de pérdida de vigencia deberán regirse por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

Un estudiante de doctorado no podrá incurrir en las causales de pérdida de vigencia antes mencionadas más de dos veces durante el transcurso de sus estudios. En caso contrario, perderá la vigencia de forma definitiva en el respectivo Programa.

## **TÍTULO XII DE LA SUSPENSIÓN, ANULACIÓN, REINTEGRO Y RENUNCIA**

Art. 36° En las materias de suspensión de estudios, anulación de estudios, reintegro y renuncia, los estudiantes del Programa se regirán por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente de la Universidad.

## **TÍTULO XIII DE LAS INFRACCIONES ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS**

Art. 37° Los estudiantes deberán actuar respetando la Declaración de Principios, los Estatutos Generales, reglamento y las demás normativas institucionales de la Pontificia Universidad Católica de Chile y de la Constitución *Ex Corde Ecclesiae*.

Art. 38° Las conductas contrarias a estas normativas conducirán a la iniciación de un procedimiento y a la aplicación de las sanciones contenidas en el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los miembros de la Comunidad Universitaria. Las infracciones podrán ser de carácter académico o disciplinarias.

Art. 39° Los estudiantes del doctorado deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes en la Universidad. Se considerarán como infracciones a la

honestidad académica las que señala el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria.

Todo acto contrario a la honestidad académica realizado durante el desarrollo, presentación o entrega de una actividad académica sujeta a evaluación será sancionado con la suspensión inmediata de la actividad y con la aplicación de la nota mínima. La nota mínima uno (1.0), que implica la reprobación del curso, podrá ser aplicada por el profesor como nota final al ramo que corresponda, cuando la gravedad de la infracción así lo amerite.

#### **TÍTULO XIV DE LA ÉTICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCIÓN DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

##### **De la ética y el cumplimiento en la conducción de las investigaciones**

Art. 40° Una vez que el estudiante cuente con su Proyecto de Tesis aprobado por el Comité de Tesis, deberá presentarlo a la Unidad de Ética y Seguridad de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, para obtener la aprobación ética o dispensa que corresponda, en cumplimiento de la normativa institucional y nacional vigente respecto a la realización de investigaciones. Un estudiante no podrá iniciar el desarrollo de su tesis sin antes haber cumplido con el requisito antes señalado.

##### **De la propiedad intelectual**

Art. 41° El estudiante deberá firmar el documento que corresponda respecto a las invenciones desarrolladas en la Universidad. El desarrollo de una tesis que contenga elementos susceptibles de ser patentados o esté relacionada con empresas o instituciones públicas o privadas, se regirá por los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual vigente de la Universidad.

Una vez que se inicia la relación entre el estudiante y el director de tesis y se define un tema de investigación, será responsabilidad del director de tesis indicar al estudiante los procedimientos destinados a proteger la propiedad intelectual de la tesis y sus posibles productos patentables.

#### **TÍTULO XV DISPOSICIONES FINALES**

Art. 42° Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Postgrado o aquél en quien éste delegue tal atribución.